



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA REAPERTURA DE LA PESQUERÍA DEL BESUGO (STOCK SBR/678-) EN AGUAS DE LA UE Y AGUAS INTERNACIONALES DE LAS ZONAS VI, VII y VIII (SBR/678-)

El pasado 6 de octubre se notificó el cierre provisional y precautorio de la pesquería del besugo en aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII y VIII (stock SBR/678-) con efecto desde las 00:00h del 10 de octubre, con la intención de reservar parte de la cuota del citado stock para la campaña de Navidad.

Tras el análisis de los datos actuales de capturas que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, y a fin de cumplir con el compromiso de reservar una parte para la campaña de Navidad, se procede a la **reapertura de la pesquería** de Besugo (*Pagellus bogaraveo*) en aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas CIEM VI, VII y VIII (Stock SBR/678-).

En virtud de lo anterior se procede a la reapertura de la citada pesquería a **partir de las 00:00 horas del día 28 de noviembre de 2016.**

Madrid, a 24 de noviembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA



Carlos Larrañaga Ces